

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 082-GADMCB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, fue elegido en elecciones generales el 23 de febrero del 2014; y, consecuentemente electo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, y debidamente posesionado por la Junta Provincial Electoral del Carchi.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: ..."La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"...

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone;..."los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"...

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece,..."las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras de menor cuantía y en la adquisición de bienes y servicios, deben servir como elemento dinamizador de la Economía local y nacional, identificando la capacidad ecuatoriana y promoviendo la generación de ofertas competitivas.

Que, acogiendo lo solicitado por el Señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (E) del GADMCB, mediante Resolución Administrativa N° **068-GADMCB-2017** de fecha 24 de abril del año 2017, se aprobó los Pliegos y consecuentemente la autorización al Administrador del Portal de Compras Públicas, para que suba el correspondiente Proceso al Portal de Compras Públicas.

Que, acogiendo lo solicitado por el Sr. Patricio Cuasapud Analista de Compras Públicas (E) del GADMCB, mediante Of. N° 162 CP-GADMCB, de fecha 19 de abril del año 2017, se dispuso la conformación de la Comisión, para la Apertura y Calificación de la Oferta del Proceso: Contratación de **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE CUNQUER, PARROQUIA LOS ANDES"**.

Que, la comisión designada para el efecto acogiendo lo dispuesto por esta autoridad el día lunes 22 de mayo de 2017, siendo las 15H20, se reúnen y concluyen que se ha procedido a suscribir el acta de apertura para iniciar el proceso de calificación de las ofertas presentadas; dentro de las cuales la oferta presentada por el **ING. RUBÉN ERAZO, CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y COBERTURAS SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS** y sugiere al señor Alcalde se continúe con el Proceso de Adjudicación a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. El proceso de Adjudicación de **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE CUNQUER, PARROQUIA LOS ANDES"**.

Que, la disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la LOSNCP establece: "Recepción de ofertas físicas.- Hasta tanto el SERCOP cuente con todas las herramientas que le permitan un funcionamiento completo del portal www.compraspublicas.gob.ec, se recibirán de forma física directamente en la entidad contratante las ofertas técnicas previstas en los diferentes procedimientos precontractuales, incluidos dentro de ellos los de consultoría, licitación, cotización, subasta inversa, menor cuantía, procedimientos de régimen especial, entre otros. En el caso de la contratación de consultoría, hasta tanto el SERCOP cuente con las herramientas que le permitan ingresar los sobres de las ofertas técnicas y económicas a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, las ofertas se recibirán de manera física.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el Proceso No. MCO-GADMCB-2017-009, cuyo Objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE CUNQUER, PARROQUIA LOS ANDES”**, comunicar al **Ing. Rubén Erazo**, proveedor que se encuentra habilitado técnicamente y legalmente para contratar, quien oferto el valor de **USD \$11.488,28 (once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 28/100) dólares** Americanos, Sin incluir IVA, de conformidad a lo establecido en el **Art. 32 de la LOSNCP**.

Artículo 2.- De la ejecución de ésta Resolución, encárguese a la Procuraduría Síndica; Dirección Financiera; Tesorera Municipal; Dirección de Obras Públicas y más unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que tengan relación con el objeto de la contratación.

Artículo 3.- Comuníquese al proveedor **"Ing. Rubén Erazo RUC: 0401403498001"**. Con el proceso No. **MCO-GADMCB-2017-009**, cuyo Objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE CUNQUER, PARROQUIA LOS ANDES”**, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 23 días del mes de mayo del 2017.

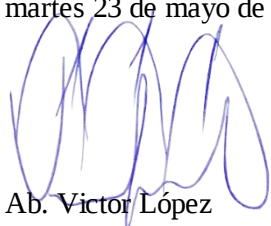

Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy martes 23 de mayo de 2017.


Ab. Victor López
SECRETARIO AD-HOC



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA